

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

27 SET. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DEL BÍO BÍO, LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN Y
EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES "TEATRO
REGIONAL DEL BÍO BÍO"

EXENTA N° 27.09.2011 04446
VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno Regional de la región del Bío Bío, la Ilustre Municipalidad de Concepción y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 17 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto en el numeral 9) de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, el objeto del presente convenio es impulsar el oportuno desarrollo y correcta ejecución de las obras de construcción y equipamiento de infraestructura cultural para el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO", constituyendo difusión artística, de formación de público, y de generación de espacios de expresión artística y comunitaria.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley 19.880 resulta necesario aprobar el convenio de colaboración indicado en el considerando precedente, dictando al efecto el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° N°1) y 9°; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2.000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Regional de la región del Bío Bío, la Ilustre Municipalidad de Concepción y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 17 de mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
"TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO"**

En Concepción, Chile, a 17 de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, RUT N°72.232.500-1**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por el Intendente don **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO** ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N°442, ciudad y comuna de Concepción; el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el **CNCA**, representado por su Ministro Presidente don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Alcalde don **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°525, ciudad y comuna de Concepción; se ha convenido lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111° de la Constitución Política de la República de Chile, el gobierno interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2° de la señalada ley, dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior.
2. Por su parte, la misma ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13°, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los gobiernos regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



4. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es impulsar el oportuno desarrollo y correcta ejecución de las obras de construcción y equipamiento de infraestructura cultural para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO”**, constituyendo difusión artística, de formación de público, y de generación de espacios de expresión creativa artística y comunitaria.

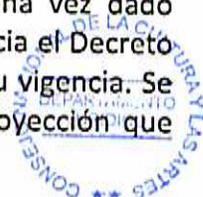
SEGUNDO: En el marco de sus fines y facultades legales, las partes manifiestan su voluntad de adoptar los acuerdos y decisiones que permitan financiar y velar por la ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento cultural.

TERCERO: Con el objeto de materializar la ejecución del presente convenio de colaboración **“CONSTRUCCIÓN DE TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO”**, el Gobierno Regional y el CNCA ejecutarán las acciones conducentes a obtener el financiamiento por parte de ambas instituciones, dejándose expresa constancia que los eventuales aportes se encuentran sujetos a aprobación previa de los órganos correspondientes y a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Concepción, por su parte, se compromete a facilitar las gestiones correspondientes al proceso de edificación del Teatro Regional del Bio-Bio en todas aquellas materias que sean atinentes a la Administración Municipal.

QUINTO: La duración del presente Convenio, en cuanto a su financiamiento, será de 24 meses, comprendidos entre los años 2012 a 2013. En caso que fines de financiamiento no se concluyeran en el período de vigencia de este convenio, las partes podrán acordar en el transcurso del último año, elaborar una Adenda de este convenio por el periodo que sea necesario para dar total cumplimiento a éste, en caso contrario, se entenderá que el Convenio llegó a su término por cumplimiento del plazo de vigencia. Los eventuales aportes del Gobierno Regional se efectuarán con financiamiento del FNDR, a partir del año 2012 y los eventuales aportes del CNCA con cargo a su presupuesto, a partir del año 2012, en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEXTO: Para ejecutar el presente Convenio, el Gobierno Regional y el CNCA proyectan concurrir con el financiamiento en la calendarización que se detalló, siendo su fuente de eventual financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento, en su caso, al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. Se deja constancia que para el CNCA está calendarización y proporción es una proyección que



depende de la existencia de disponibilidad presupuestaria en las respectivas leyes de presupuesto para la ejecución del mismo, de la Programación definitiva que realice el CNCA y del procedimiento que lo rige anualmente.

SÉPTIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

OCTAVO: La personería del INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, don VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, emana del Decreto Supremo N° 256, de 15 de abril de 2011, del Ministerio del Interior. La Personería del Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, don LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO, para actuar en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010. La personería del ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, don PATRICIO KUHN ARTIGUES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, emana del Decreto Alcaldicio N° 2.200 de 06 de abril de 2010.

Para constancia firman los representantes de las partes en seis ejemplares de idéntico tenor validez y data, quedando dos en poder de cada una.



VICTOR LOBOS DEL FIERRO INTENDENTE DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL GOBIERNO REGIONAL, DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PATRICIO KUHN ARTIGUES ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese por la Secretaría Administrativa y Documental de la Subdirección Nacional la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el banner "Actos y resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría de "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/633

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y documental, CNCA.
- Dirección Regional del Bío Bío, CNCA.
- Gobierno Regional de la Región del Bío Bío. Aníbal Pinto N°442, comuna y ciudad de Concepción.
- Ilustre Municipalidad de Concepción. O'Higgins N°525, comuna y ciudad de Concepción.